

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE

DOMICILIO: AVENIDA LA OPINION NO. 319 NTE,
COLONIA: ZONA CENTRO
CIUDAD: TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 03 de Agosto del 2021, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1690/2021 de fecha 12 de Mayo del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Negocio Denominado Dulcería y Eventos Confetti, rentan desde hace 10 meses, y anteriormente era un Despacho, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 03 de Agosto del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

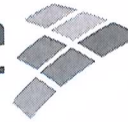
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1690/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,287.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida La Opinión con N° 319 Nte. de la colonia Zona Centro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Junio del 2021 y 10 de Junio del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1690//2021 de fecha 12 de Mayo del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Negocio Denominado Dulcería y Eventos Confetti, rentan desde hace 10 meses, y anteriormente era un Despacho, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1690 /2021 de fecha 12 de Mayo del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,287.00 para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 1121/2019, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo del C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 03 DE AGOSTO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jcmm



Administración Fiscal General

AGJ/1690/2021

C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE
AVENIDA LA OPINION No. 319 NORTE
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 30 de Septiembre del ejercicio fiscal 2019, la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
30 de Septiembre del 2019	Compra Venta	Artículo 79 F II-1) de la Ley de Hacienda	761774100	\$9,629.00
30 de Septiembre del 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 F II-3) de la Ley de Hacienda	761774129	\$5,421.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$15,050.00 (QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 y 82 viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1121/2019.



Administración Fiscal General

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace a los artículos 79 y 82 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable devuelva al quejoso las cantidades realmente erogadas y desincorpore de la esfera jurídica del mismo, los artículos 79 Fracción II inciso 1) y 82 Fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en la época de pago.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE**, la cantidad de **\$15,050.00 (QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordenó pagar actualizaciones por las cantidades que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 30 de Septiembre del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE**, la cantidad de **\$1,237.00** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$15,050.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY 2021-AGO 2019	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
30 de Septiembre del 2019	\$15,050.00	1.0821838526	\$1,237.00



Administración Fiscal General

Así mismo, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 761774100 y 761774129. Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE**, los artículos 79 Fracción II inciso 1) y 82 Fracción II inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro. En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 19 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE**, la cantidad de **\$16,287.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1121/2019 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 761774100 y 761774129.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. MARIA DEL REFUGIO VIRGINIA DEL ROSARIO ALVAREZ DE LA FUENTE** artículos 79 Fracción II inciso 1) y 82 Fracción II inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA; A 12 DE MAYO DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

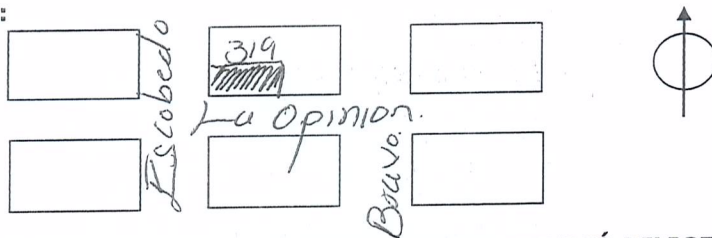


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con María del Refugio Virginia del Rosario Alvarez en el domicilio fiscal ubicado en Avenida La Opinión 319 norte el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color morado con rosa puerta y ventana de vidrio

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134101091 Fecha: 12-05-2021 Notificador: ERNESTO URANGA ESPARZA
Diligencia: A/S 11690/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Dulces y eventos Confetti
Tiene 10 meses aproximadamente reforzado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda vecinos comentan que anteriormente era un despacho pero se cambiaron desconocen.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Hombre 35 años tez morena clara estatura 1.83 mts peso medio con barba. Cabello negro cosido

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de Junio de 2021. Hora: 14:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ERNESTO URANGA ESPARZA

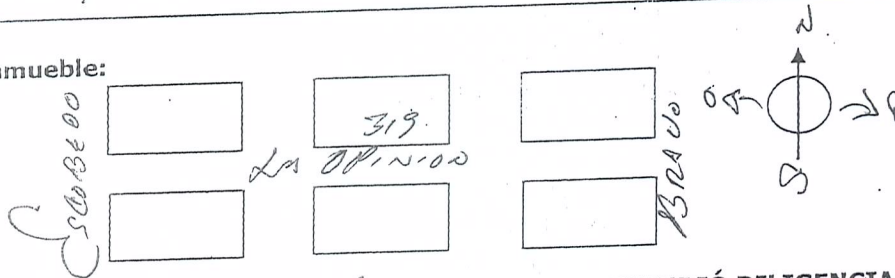


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JAVIER DE LOS RÍOS VARGAS DEL RECARIO JOSEFE en el domicilio fiscal ubicado en La Opinión # 319 NTE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHADA YOLANDO CON ROSA PUERTA Y VENTANA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134/101091, Fecha: 12/17/2021 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**
Diligencia: AGT/1690/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
 - no atiende llamado
 - no hay nada visible
 - local cerrado
 - no existe el número
 - la calle es inexistente
 - habitado por otra persona
 - eventualmente asiste el contribuyente
 - nada más está por las noches
 - no atendieron citatorio
 - otros: INFORMA DON TOTTI QUE EN REALIDAD SE HACE 10 METROS Y OTRO EN COAHUILA A QUE EN SE BUSCA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: OPASCO, No 185 YOLANDO AVILA
JORBA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 10 de JUNIO de 2021. Hora: 13.20

NOTIFICADOR-EJECUTOR
MARIANO CARRANZA ESCOBEDO